

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 91

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPARECER EN ESCRITURA PUBLICA PARA VENDER EN PUBLICA SUBASTA UN PREDIO DE TERRENO DE 1,975.02 METROS CUADRADOS, SITA EN LA PR-833, CALLE OMAR, BARRIO FRAILES, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo es dueño de la finca que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Frailes y Río de Guaynabo que se describe en el Plano de Inscripción con el Número DIEZ Y SIETE (17), con un área superficial de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CERO DOS CENTESIMAS DE OTRO (1,975.02 m.c.), equivalentes a cincuenta centésimas de cuerdas. En lindes, por el NORTE, en dos distancias en arco que totalizan treinta y dos metros y trece centésimas de metro con un camino asfaltado dedicado a uso público; por el SUR, en tres distancias lineales que totalizan cincuenta y cinco metros con treinta y ocho centésimas de metros, con terrenos propiedad de la Sucesión Martínez y con una faja de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dedicado a uso público; por el ESTE, en setenta y cinco metros y treinta y tres centésimas de otro con el solar marcado con el número quince en plano de inscripción; y por el OESTE, en cuarenta y nueve metros y noventa y siete centésimas de otro con el solar marcado con el número catorce en el plano de inscripción”.

Inscrita al Folio 160, Tomo 512, Finca 21,557, Sección Primera de Guaynabo.

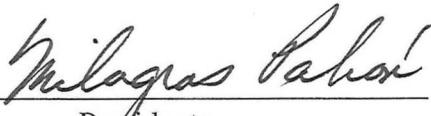
El número de codificación de esta propiedad es 114-074-615-73-000.

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$117,000.00 por el Tasador Ing. Raimundo Marrero, Licencia Número 780. La tasación fue endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de septiembre de 2002.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública a vender en Pública Subasta el predio de terreno descrito.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2002.

- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a que a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo comparecer en escritura pública para vender en pública subasta el predio de terreno de 1,975.02 metros cuadrados, sita en la PR-833, en el Barrio Frailes, Calle Omar, Guaynabo, Puerto Rico, anteriormente descrita, por el precio mínimo de \$117,000.00, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación del CRIM, más \$11,700.00 por concepto de recobro de gastos y tasación incurridos por el Municipio de Guaynabo.
- Sección 2da. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



---

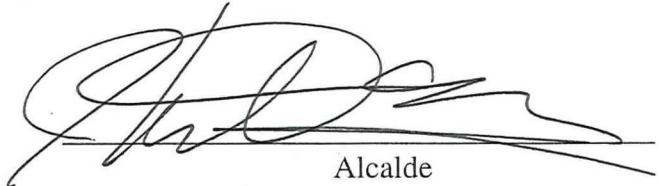
Presidenta



---

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2002.



---

Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

**CERTIFICACION**

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.91, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 12 de diciembre de 2002.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Francisco Nieves Figueroa  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Delgado Morales  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruiz Sánchez  
Sara Nieves Colón

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Juan A. Martínez Cintrón  
Carmen Báez Pagán  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Aida Márquez Ibáñez  
Carmelo Ríos Santiago

Votos abstenidos de los Hons.

Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 20 de diciembre de 2002.

**Y PARA QUE ASI CONSTE,** expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 20 días del mes de diciembre del año 2002.

  
Secretaria Legislatura Municipal